



HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.
Conjunto Factaría FASA 8
34190 – Villamuriel de Cerrato (Palencia)

10 de mayo de 2023

Para: ARROYO BORREGO, EVA MARIA

Asunto: Comunicación sobre solicitud de constitución de comisión negociadora.

Muy señor/a nuestro/a,

Concurriendo en la empresa causas económicas que se extraen de los resultados negativos continuados de los últimos ejercicios fiscales, así como de las pésimas previsiones de los resultados correspondientes al ejercicio 2023, se deriva la obligación de llevar a cabo un ajuste de los costes estructurales de la empresa que permita su supervivencia en el mercado y posicionarse en una situación competitiva en el exigente sector de la fabricación de componentes para la industria de la automoción, por todo ello, la dirección de esta empresa se ve en la necesidad de iniciar los trámites para negociar y poder aplicar un expediente de regulación de empleo para la extinción de contratos de trabajo, de carácter colectivo, que afectaría a la plantilla del centro de trabajo de Palencia.

En cuanto al detalle de la medida de extinciones de contratos de trabajo que pretende aplicar la empresa, así como la concreción de las causas, estas les serán oportunamente detalladas mediante la entrega de la documentación e información correspondiente en el momento de la apertura formal del período de consultas, una vez comunicada por parte de la plantilla de personas trabajadoras a la Dirección de la empresa la constitución al efecto de una comisión negociadora.

En el orden formal, es requisito previo al inicio del período de consultas la constitución de una comisión negociadora, en los términos que dispone el artículo 51.2 del Estatuto de los Trabajadores que regula la tramitación de los expedientes de despidos de carácter colectivo:

La comisión representativa de los trabajadores deberá quedar constituida con carácter previo a la comunicación empresarial de apertura del período de consultas. A estos efectos, la dirección de la empresa deberá comunicar de manera fehaciente a los trabajadores o a sus representantes su intención de iniciar el procedimiento de despido colectivo. El plazo máximo para la constitución de la comisión representativa será de siete días desde la fecha de la referida comunicación, salvo que alguno de los centros de trabajo que vaya a estar afectado por el procedimiento no cuente con representantes legales de los trabajadores, en cuyo caso el plazo será de quince días.

Por todo lo anterior, mediante la presente comunicación la dirección de la empresa se dirige a la totalidad de la plantilla para solicitar la constitución formal de la comisión negociadora, en los términos legales y en el plazo de los 15 días naturales siguientes a esta comunicación.

Una vez constituida la comisión negociadora, en el marco de esta comunicación inicial, al amparo de lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y lo dispuesto al efecto en el Convenio colectivo sectorial de las industrias

siderometalúrgicas, es intención de la Dirección proceder a abrir un período de consultas en la fecha del 26 de mayo de 2023, salvo que se notifique por la plantilla la constitución de la comisión negociadora en un plazo menor a 15 días, en cuyo caso se informará oportunamente sobre la fecha efectiva de inicio del período de consultas que tendrá una duración no superior a 30 días, para tratar e informar acerca de las causas que motivan la medida, así como para la negociación de las medidas destinadas a la eventual reducción o atenuación de las consecuencias que se generarán en la plantilla afectada.

Rogando firmen copia de la recepción de este escrito, a los solos efectos de recibí la información, en espera de la respuesta de la plantilla acerca de la constitución de la comisión negociadora, le saluda atentamente.

Por la empresa,

Sergi Fenollosa Ruiz
Plant Manager



A los solos efectos de recibí la información, por la persona trabajadora:



HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.
Conjunto Factaría FASA 8
34190 – Villamuriel de Cerrato (Palencia)

10 de mayo de 2023

Sr. / Sra. ARROYO BORREGO, EVA MARIA

Muy señor/a nuestro/a.

Debido a la muy delicada situación económica de la empresa HMSP, con pérdidas económicas muy elevadas tanto en los años anteriores, como en el actual y en la previsión de los siguientes, se deben tomar medidas drásticas para reducir las pérdidas económicas e intentar mantener la supervivencia futura de la compañía, tanto a nivel español como europeo.

Es por ello que la Dirección de HMSP ha tomado la decisión de trasladar la producción del HHN a la planta de VF y proceder en los próximos meses al cierre de la planta de Palencia.

La Dirección, siendo consciente de que se trata de una decisión de mucho impacto para el personal de Palencia, procede a informar a los trabajadores de la situación y solicita la creación de una mesa de negociación para formalizar un cierre ordenado de la planta y garantizar los derechos de los trabajadores en una situación de ERE.

La Dirección puede adelantar que, además de la indemnización legal correspondiente, está autorizada a negociar un Bonus adicional para todo el personal en concepto de permanencia, calidad y cumplimiento de la producción dentro de los estándares normales y habituales hasta la fecha de cierre definitiva, cuya fecha se concretará durante el período de consultas.

En las 2 próximas semanas deberá quedar constituida la mesa de negociación (recomendamos entre 3-5 personas trabajadoras elegidas por la mayoría), para poder iniciar las negociaciones de un ERE a partir del 25/Mayo. También sería recomendable que en el proceso de negociación de ERE la comisión negociadora fuera acompañada por asesores, o por sindicatos de la zona.

Somos conscientes que no es fácil digerir esta mala noticia, y por ello queremos mostrar nuestro agradecimiento a la implicación, el esfuerzo y la profesionalidad que la plantilla ha demostrado hasta ahora y que estamos seguros continuara así hasta el último día.

HIGHLY MARELLI SPAIN

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Eva María Arroyo Borrego".



ARROYO BORREGO, EVA MARIA
CL RONCESVALLES
34000 PALENCIA
PALENCIA

4

BJ B

NIF. B67570291

845

EMPRESA			DOMICILIO			Nº INS. S.S.	
HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.			CONJUNTO FACTORIA FASA 8			34/1031655-25	
TRABAJADOR/A			CATEGORIA	Nº MATRIC	ANTIGUEDAD	D.N.I.	
ARROYO BORREGO, EVA MARIA			NIVEL XII	01320	14 SEP 22	71945855S	
Nº AFILIACION. S.S.	TARIFA	COD.CT	SECCION	NRO.	PERIODO		TOT. DIAS
34/10043741-11	9	389		1320	BONUS INDEMNIZACION	28.07.23	178
CUANTIA	PRECIO		CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES
		82	*BONUS INDEMNIZACION			7.000,00	
		995	COTIZACION CONT.COMU 4,80				317,27
		996	COTIZACION FORMACION 0,10				6,61
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55				103,90
		999	TRIBUTACION I.R.P.F.21,43				1.500,11
REM. TOTAL	P.P.EXTRAS		BASE S.S.	BASE A.T. Y DES.	BASE I.R.P.F.	T. DEVENGADO	T. A DEDUCIR
7.000,00			6.609,80	6.609,80	7.000,00	7.000,00	1.927,89

* Percepciones Salariales sujetas a Cot. S.S.

- Percepciones no Salariales excluidas Cot. S.S.

FECHA	SELLO EMPRESA	RECIBI	LIQUIDO A PERCIBIR
28 JULIO 2023	VILLAMURIEL DE CERRA		5.072,11
IBAN: **** * 9402	SWIFT/BIC: INGDESMXXX	COSTE EMPRESA:	9.229,51

DETERMINACIÓN DE LAS B. DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESARIAL
1. Contingencias comunes.....	6.609,80	24,10	1.592,96
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta AT y EP.....	6.609,80	2,80	185,08
Desempleo.....	6.609,80	5,50	363,54
Formación Profesional.....	6.609,80	0,60	39,66
Fondo Garantía Salarial.....	6.609,80	0,20	13,22
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....			

DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.	N.I.F.: B67570291
DOMICILIO: ILLES BALEARS 5-7	LOCALIDAD: STA MARGARIDA MONJOS

DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRE: ARROYO BORREGO, EVA MARIA	N.I.F.: 71945855S
DOMICILIO: RONCESVALLES 4	LOCALIDAD: PALENCIA
MOT. BAJ.: Despido por causas objetivas, Amortización por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.	CATEGORÍA: NIVEL XII - ESPECIALISTA

El suscrito trabajador cesa en la prestación de sus servicios por cuenta de la empresa y recibe en este acto la liquidación de sus partes proporcionales en la cuantía y detalle que se expresan al pie, con cuyo percibo reconoce hallarse saldado y finiquitado por todos los conceptos con la referida empresa, por lo que se compromete a nada más pedir ni reclamar.

DESGLOSE DE LA LIQUIDACIÓN			
UNIDAD	CONCEPTOS	DEVENGOS	DEDUCCIONES
28,00	Salario Base	1.103,69	
27,00	Plus Turnicidad	107,73	
1,00	Plus disponibilidad	300,00	
14,20	Jornada industrial	-82,09	
28,00	Paga Beneficios	98,45	
28,00	Plus Transporte	92,83	
	COTIZ.CC 4,80 sobre 1817,51		87,24
	COTIZ.FP ,10 sobre 1817,51		1,82
	COTIZ.DE 1,55 sobre 1817,51		28,17
	TRI.IRPF 12,00 sobre 1620,61		194,47
5,00	P.P.P.Extra 1 (Finiquito)	210,96	
4,67	P.P.P.Extra 2 (Finiquito)	196,89	
11,88	Parte proporcional vacaciones	788,03	
	Cont. Comunes 4,80 sobre 788,03		37,83
	Accidentes 1,65 sobre 788,03		13,00
	I.R.P.F. 12,00 sobre 1195,88		143,51
TOTALES.....		2.816,49	506,04
IMPORTE LÍQUIDO A PERCIBIR.....			2.310,45

En STA MARGARIDA MONJOS, a 28 de JULIO de 2023

Recibí:

A los efectos oportunos declaro que he firmado esta liquidación en presencia de un representante de los trabajadores.	A los efectos oportunos declaro que no he hecho uso de la posibilidad de la presencia de un representante de los trabajadores.	A los efectos oportunos declaro que en la empresa no existe representante de los trabajadores.
FIRMADO	FIRMADO	FIRMADO



ARROYO BORREGO, EVA MARIA
CL RONCESVALLES
34000 PALENCIA
PALENCIA

4

BJ B

NIF. B67570291

845

EMPRESA			DOMICILIO			Nº INS. S.S.	
HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.			CONJUNTO FACTORIA FASA 8			34/1031655-25	
TRABAJADOR/A			CATEGORIA		Nº MATRIC	ANTIGUEDAD	D.N.I.
ARROYO BORREGO, EVA MARIA			NIVEL XII		01320	14 SEP 22	71945855S
Nº AFILIACION. S.S.	TARIFA	COD.CT	SECCION	NRO.	PERIODO		TOT. DIAS
34/10043741-11	9	389		1320	MENS 01 JUL 23 a 28 JUL 23		28
CUANTIA	PRECIO			CONCEPTO	DEVENGOS	DEDUCCIONES	
28,00	39,418	1		*Salario Base	1.103,69		
27,00	3,990	16		*Plus Turnicidad	107,73		
1,00	300,000	44		*Plus disponibilidad	300,00		
14,20	-5,781	72		*Jornada industrial	-82,09		
28,00	3,516	302		*Paga Beneficios	98,45		
28,00	3,315	398		*Plus Transporte	92,83		
	995			COTIZACION CONT.COMU 4,80			
	996			COTIZACION FORMACION 0,10			
	997			COTIZACION DESEMPLEO 1,55			
	999			TRIBUTACION I.R.P.F.12,00			
				FINIQUITO			
11,88	66,332	199		Parte proporcional vacaciones	788,03		
5,00	42,192	501		P.P.P.Extra 1 (Finiquito)	210,96		
4,67	42,161	502		P.P.P.Extra 2 (Finiquito)	196,89		
	995			COTIZACION CONT.COMU 4,80			
				Sigue en siguiente hoja .			
REM. TOTAL	P.P.EXTRAS		BASE S.S.	BASE A.T. Y DES.	BASE I.R.P.F.	T. DEVENGADO	T. A DEDUCIR
2.408,64	196,90		2.605,54	2.605,54	2.816,49	2.816,49	506,04

* Percepciones Salariales sujetas a Cot. S.S.

- Percepciones no Salariales excluidas Cot. S.S.

FECHA	RECIBI
-----	0000
VILLAMURIEL DE CERRA	
	LIQUIDO A PERCIBIR
	2.310,45
IBAN:	***** * 9402
SWIFT/BIC:	INGDESMXXX

DETERMINACIÓN DE LAS B. DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESARIAL
1. Contingencias comunes.....	2.605,54	24,10	627,94
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta	AT y EP.....	2,80	72,96
	Desempleo.....	2,605,54	143,30
	Formación Profesional.....	5,50	15,64
	Fondo Garantía Salarial.....	0,60	5,22
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....	2.605,54	0,20	



ARROYO BORREGO, EVA MARIA
CL RONCESVALLES
34000 PALENCIA
PALENCIA

4

BJ B

NIF. B67570291

845

EMPRESA				DOMICILIO			Nº INS. S.S.	
HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.			CONJUNTO FACTORIA FASA 8			34/1031655-25		
TRABAJADOR/A			CATEGORIA		NºMATRIC	ANTIGUEDAD	D.N.I.	
ARROYO BORREGO, EVA MARIA			NIVEL XII		01320	14 SEP 22	71945855S	
Nº AFILIACION. S.S.	TARIFA	COD.CT	SECCION	NRO.	PERIODO			TOT. DIAS
34/10043741-11	9	389		1320	MENS	01 JUL 23 a 28 JUL 23		28
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO					DEVENGOS	DEDUCCIONES
		996	COTIZ.FP/COTIZ.DE 1,65					13,00
		999	TRIBUTACION I.R.P.F.12,00					143,51
REM. TOTAL	P.P.EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DES.	BASE I.R.P.F.	T. DEVENGADO	T. A DEDUCIR		
2.408,64	196,90	2.605,54	2.605,54	2.816,49	2.816,49	506,04		

* Percepciones Salariales sujetas a Cot. S.S.

- Percepciones no Salariales excluidas Cot. S.S.

FECHA	RECIBI
0000	
VILLAMURIEL DE CERRA	
	LIQUIDO A PERCIBIR
	2.310,45
IBAN:	***** * 9402
SWIFT/BIC:	INGDESMXXX

DETERMINACIÓN DE LAS B. DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA				
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESARIAL	
1. Contingencias comunes.....	2.605,54	24,10	627,94	
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta	AT y EP.....	2,80	72,96	
	Desempleo.....	2.605,54	5,50	143,30
	Formación Profesional.....	2.605,54	0,60	15,64
	Fondo Garantía Salarial.....	2.605,54	0,20	5,22
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....				



HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.
Conjunto Factoría FASA 8
34190 – Villamuriel de Cerrato (Palencia)

13 de julio de 2023

Sr./Sra. Arroyo Borrego, Eva María
Muy señor/a nuestro/a.

Por medio de la presente le comunicamos la decisión adoptada por la empresa **HIGHLY MARELLI SPAIN S.L.** (en adelante, la “Empresa”) de proceder a la extinción de su contrato de trabajo por causas objetivas de naturaleza económica, con efectos del día 28 de julio de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, “ET”), una vez concluido el periodo de consultas del procedimiento de despido colectivo con acuerdo de fecha 23 de junio de 2023.

En base a ello, la dirección de la empresa procede a explicarle las causas objetivas de tipo económico que motivan la decisión empresarial de proceder a la extinción de su contrato de trabajo, así como un breve resumen del contenido del periodo de consultas mantenido entre la empresa y la comisión negociadora y de las consecuencias que del mismo se derivan para la extinción de su contrato de trabajo.

Periodo de consultas y finalización con acuerdo.

La medida extintiva, que por la presente le comunicamos, ha sido adoptada en el marco de un proceso de despido de carácter colectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del ET. En base a ello, la presente decisión empresarial ha venido precedida del preceptivo periodo de consultas con la comisión negociadora, constituida al efecto el 12 de mayo de 2023, previa petición de la empresa efectuada en fecha 10 de mayo de 2023 a la totalidad de la plantilla de personas trabajadoras del centro de trabajo de Villamuriel de Cerrato, iniciándose formalmente el periodo de consultas el día 26 de mayo de 2023 mediante la entrega a la comisión de la documentación correspondiente.

La empresa y la comisión negociadora han celebrado sucesivas reuniones en el marco del periodo de consultas los días 1, 7, 14 y 22 de junio de 2023, finalizando este periodo de consultas mediante acuerdo de fecha 23 de junio de 2023.

Como consecuencia de la finalización del periodo de consultas con acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 ET, en fecha 29 de junio de 2023 se ha comunicado a la Autoridad Laboral (Oficina Territorial de Trabajo en Palencia de la Junta de Castilla y León), la decisión de la empresa aplicar la medida extintiva a la totalidad de la plantilla del centro de trabajo de Villamuriel de Cerrato, conformado en esa fecha por 37 contratos de trabajo, entre los que se encuentra el suyo.

Causas que justifican el despido.

Las causas que motivan la extinción de su contrato de trabajo son de naturaleza económica, de conformidad con lo previsto en el art. 51.1 del ET, según se extrae del contenido del informe técnico y de la memoria explicativa, cuyos documentos fueron

entregados por la empresa a la comisión negociadora en inicio del período de consultas a los efectos de informar sobre la causa de la medida extintiva y de su motivación para mantener la pervivencia de la empresa, ante la persistencia en el tiempo de cuantiosas pérdidas económicas.

Más en concreto, las pérdidas económicas tienen su origen en el incumplimiento de las previsiones de fabricación de automóviles electrificados del cliente Renault, cuyas constantes y continuadas reducciones en el número de volúmenes solicitados y entregados ha motivado unos ingresos menores a los previstos en el plan de negocio de la empresa. Esta circunstancia de carácter exógena ha provocado un sobredimensionamiento de la capacidad de producción de la empresa, obligándola a asumir unos costes estructurales con un claro desfase respecto de los necesarios para la demanda real (tanto la anterior de 2021-2022, como la actual de 2023 y la prevista para los ejercicios 2024 a 2027), provocando la existencia de pérdidas económicas persistentes en ejercicios anteriores, en el ejercicio actual y en la previsión futura:

- Pérdidas ejercicio 2021 -> 2.707.690,47€
- Pérdidas ejercicio 2022 -> 5.704.484,51€
- Pérdidas primer trimestre ejercicio 2023 -> 2.029.397,64€
- Pérdidas previstas ejercicio 2023 -> 8.100.000,00€

Las citadas pérdidas económicas, provocadas por un nivel de producción muy por debajo del previsto inicialmente y sobre el cual se dimensionó la capacidad productiva de la empresa, demuestran la necesidad de un severo ajuste estructural en la capacidad de producción, que se efectúa mediante el cierre de la planta de fabricación ubicada en la provincia de Palencia y la concentración de toda la producción en la planta de la empresa ubicada en la provincia de Barcelona, de mayor tamaño, infrautilizada y con potencial para sucesivas ampliaciones de la producción, si se diera el caso.

En relación con la previsión de las pérdidas para el resto del ejercicio de 2023, debe tenerse en cuenta que las previsiones de la demanda del cliente Renault se encuentran en el mejor de los casos un 23% por debajo de la previsión inicial de producción, afectando este aspecto muy gravemente a los ingresos previstos inicialmente por la empresa para el citado período, cuya cifra total de ventas no logra cubrir en ningún momento los gastos del período 2023, ni previsiblemente del período 2024-2027, es por ello que la Dirección de la empresa considera que esta situación de baja demanda es de carácter estructural y que es imperativa la adopción de una medida de ajuste de la capacidad productiva.

En definitiva, la medida de concentración de la producción mediante el cierre de la planta de fabricación de Palencia se considera necesaria e imperativa para reducir los costes estructurales, iniciar lentamente la senda de los beneficios y permitir la pervivencia futura de la empresa en el mercado español y europeo.

Criterios de afectación.

Dada la circunstancia que la medida de ajuste anunciada por la empresa en el expediente de regulación de empleo consiste en el cierre total de las instalaciones ubicadas en la provincia de Palencia, consecuentemente, la medida de extinción de contratos de trabajo afecta a la totalidad de las personas trabajadoras del centro de trabajo de Villamuriel de Cerrato.

En base a lo anterior, les informamos que no se ha utilizado ni se ha aplicado ningún criterio especial ni específico para la designación de las personas trabajadoras afectadas por el expediente de regulación de empleo, dado el caso que esta medida afectará a la totalidad de los puestos de trabajo del organigrama funcional del centro de trabajo.

Periodo de aplicación del despido colectivo.

La empresa aplicará mayoritariamente la decisión extintiva acordada en el marco del expediente de regulación de empleo en la fecha del 28 de julio de 2023, no obstante, se mantendrá un equipo de entre cinco y seis personas desde la precitada fecha y hasta finales de setiembre con el objeto de suministrar volúmenes al cliente Renault, así como para llevar a cabo el desmantelamiento ordenado de las instalaciones.

Cumplimiento de los requisitos formales.

Con motivo de todo lo anterior, por medio de la presente comunicación le notificamos la extinción de su relación laboral, por las causas objetivas de tipo económico detalladas en los párrafos anteriores y con los efectos que, conforme a lo establecido en el artículo 53.1 ET y según el acuerdo suscrito en fecha 23 de junio de 2023, se indican a continuación:

- i) Por medio de esta comunicación le notificamos por escrito la decisión final de proceder a la extinción de su contrato de trabajo, con expresión de la causa en que la misma trae su origen. Dicha extinción tendrá plenos efectos el día 28 de julio de 2023.
- ii) En esta misma fecha ponemos a su disposición la indemnización acordada de 33 días de salario por año de servicio, con un máximo de 12 mensualidades, la cual, en atención al montante de sus retribuciones y a su antigüedad en la empresa asciende, salvo error u omisión que de existir sería inmediatamente subsanado, a la suma total de 1953.1 €, que se ha hecho efectiva mediante transferencia bancaria a su cuenta bancaria de cobro habitual de nómina.
- iii) Se le notifica que en la fecha de efectos del despido tendrá a su disposición la liquidación de haberes pendientes, junto con la documentación necesaria para la tramitación de la prestación por desempleo, a todo lo cual se deberá añadir el bonus económico pactado con la comisión negociadora en los términos acordados en el acta de fecha 23 de junio de 2023.
- iv) Ponemos en conocimiento de la presente notificación a la comisión negociadora.

La dirección de la empresa lamenta tener que adoptar esta decisión y aprovecha la ocasión para manifestarle el más sincero agradecimiento por su trabajo y por su dedicación.

Sin otro particular, le rogamos firme copia de la presente a los efectos de acreditar su recepción y constancia.

Por la empresa:
Sergi Feollosa Ruiz

Por la persona trabajadora, a los efectos de recibí:
Arroyo Borrego, Eva María

HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.U.
P-67570291
Pol. Ind. Casa Nova - c/ Illot Balears, 5-7
Tel. +34 93 803 67 17
08730 Sra. Margarida i Els Monjos
Barcelona - España



Certificado de empresa

D/Dña. FENOLLOSA RUIZ, SERGI

que desempeña en la empresa el cargo de APODERADO

CERTIFICA: A efectos de solicitud de prestación por desempleo, que son ciertos los datos relativos a la empresa, así como los personales, profesionales y de cotización de la persona trabajadora que a continuación se consignan.

Antes de rellenar cada apartado, lea atentamente la información que figura al dorso.

1. Datos de la empresa

Nombre o razón Social HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.

Régimen Seguridad Social:

Código 0111 Denominación General _____ Código Cuenta Cotización 34/1031655/25

Domicilio Social CL ILLES BALEARS, 5-7

Localidad STA MARGARIDA MONJOS Código Postal 08730 Provincia BARCELONA

Actividad Económica⁽¹⁾:

Clave CNAE 2932 Denominación Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor

Domicilio y localidad del centro de trabajo (si es distinto del domicilio social) CONJUNTO FACTORIA FASA 8 - VILLAMURIEL DE CERRA

2. Datos de la persona trabajadora

Nombre y apellidos EVA MARIA ARROYO BORREGO DNI o NIE 71945855S Nº Afiliación SS 34/10043741/11

Grupo de cotización 09

Contrato⁽²⁾: Tipo 389 - Fijo discontinuo Duración 114 días

Distribución de las jornadas de trabajo en contratos a tiempo parcial⁽³⁾:

Tipo: Días del al Tipo: Días del al
 Tipo: Días del al Tipo: Días del al

Profesión/Categoría profesional:

Código⁽⁴⁾ 8209 Denominación MONTADORES Y ENSAMBLADORES NO CLASIFICADOS EN OTR

Cargo público o sindical⁽⁵⁾: _____ dedicación %

Fecha alta en empresa 14/09/2022

Suspensión/extinción de la relación laboral⁽⁶⁾:

Código 02 Causa Despido por causas objetivas, Amortización por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Fecha suspensión/extinción 28/07/2023 Fecha fin suspensión _____ Nº ERTE⁽⁷⁾

Reducción de jornada por⁽⁸⁾:

Reducción temporal de la jornada o ERTE _____ %

Reducción de jornada por cuidado de hijos/as o familiares, o víctima de violencia de género o sexual _____ %

Nº de días de salarios de tramitación: _____ del _____ al _____

3. Cotizaciones por contingencias comunes y desempleo

Bases de cotización de los últimos 180 días precedentes a la fecha de la suspensión/extinción de la relación laboral.

AÑOS	MES	Nº DÍAS COTIZADOS ⁽⁹⁾	BASE CONTINGENCIAS COMUNES ⁽¹⁰⁾	BASE COTIZACIÓN DESEMPLEO ⁽¹¹⁾	OBSERVACIONES ⁽¹²⁾
2023	FEBRERO	21	2.115,72	2.115,72	
2023	MARZO	31	2.832,94	2.832,94	
2023	ABRIL	27	2.246,98	2.246,98	
2023	MAYO	31	2.860,86	2.860,86	
2023	JUNIO	30	2.832,89	2.832,89	
2023	JULIO	28	1.817,51	1.817,51	
Por vacaciones anuales, retribuidas y no disfrutadas antes de la fecha de la suspensión/extinción en la empresa		12	788,03	788,03	No acompaña TC2-TA2 Autorización TGSS 00014350
TOTAL		180	15.494,93	15.494,93	de fecha 18/03/1999

STA MARGARIDA MONJOS

a 28

de JULIO

de 2023

Fdo:

Sello de la Unidad



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE		B67570291	NIF/NIE	38115977D	EN CONCEPTO DE (1)	APODERADO
D./DÑA.		FENOLLOSA RUIZ, SERGI	DOMICILIO SOCIAL	CL ILLES BALEARS	5-7	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.	MUNICIPIO	STA MARGARIDA MONJOS	C. POSTAL	08730
PAÍS		ESPAÑA 724				

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	CÓD. PROV.	NÚMERO	DÍG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA	
0111	34	1031655	25	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de mot	363

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS	ESPAÑA 724	MUNICIPIO	VILLAMURIEL DE CERRA	34225
------	------------	-----------	----------------------	-------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA.	ARROYO BORREGO, EVA MARIA	NIF/NIE	71945855S	FECHA DE NACIMIENTO	17/05/84
Nº AFILIACIÓN S. S.	34 10043741 11	NIVEL FORMATIVO	ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO	32	NACIONALIDAD ESPAÑA 724

MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PALENCIA 34120	PAÍS DOMICILIO	ESPAÑA 724
-------------------------	----------------	----------------	------------

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. _____ con NIF./NIE. _____, en calidad de (2) _____

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) OPERARIA, incluido en el grupo profesional de NIVEL XII - ESPECIALISTA, para la realización de las funciones (4) operaria manufacturing, además de las propias de su grupo profesional de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

En el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) CONJUNTO FACTORIA FASA 8, VILLAMURIEL DE CERRA.

Trabajo a distancia (5)

SEGUNDA: El contrato se concierta para realizar trabajos fijos discontinuos de acuerdo con el Art. 16 del Estatuto de los trabajadores (6) suministro de componentes al cliente RENAULT dentro de la actividad cíclica intermitente de (7) de fabricación de componentes de automóvil en función de las previsiones de suministro indicadas en los ficheros EDI proporcionados por el fabricante RENAULT (ver cláusulas adicionales).

La duración estimada de la actividad será de (8) indeterminada en función de la variabilidad de los volúmenes de piezas solicitados por Renault.

La jornada estimada dentro del período de actividad será de 40 horas (9) semanales y la distribución horaria estimada será turnos rotativos a jornada completa.

Los/as trabajadores/as serán llamados/as en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de HMS IND.SIDEROMETALURGICAS PAL o acuerdo de empresa.

Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo SI NO

TERCERA: La jornada de trabajo será:

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de Lunes a Domingo, con los descansos establecidos legal o convencionalmente (10).

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de ___, horas ___ al día, ___ a la semana, ___ al mes, ___ al año (9) siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (11).

La distribución del tiempo de trabajo será de (12) _____ conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (13):

SÍ NO

CUARTA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 14/03/23 y se establece un período de prueba de (14) -no se establece-.

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de Según Convenio euros brutos (15) mensuales que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (16) según convenio, más en su caso complementos de puesto de trabajo.

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (17) 22 días laborales.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de la aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre) y en el Convenio Colectivo de HMS IND.SIDEROMETALURGICAS PALENCIA.

OCTAVA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: Sí NO

El/la trabajador/a:

- Que está en desempleo e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de _____
 Que tiene concertado /a con la empresa un contrato de duración determinada que fue registrado en el Servicio Público de Empleo de _____, con el número _____ con fecha _____

El/la representante de la Empresa:

Que el/la trabajador/a de la empresa, D./Dña. _____ nacido/a el _____, que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) CONJUNTO FACTORIA FASA 8 VILLAMURIEL DE CERRA, con la profesión de _____, incluido en el grupo/laboral/nivel/profesional _____, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un _____ (18), por acceder a la situación de jubilación parcial, regulada en el Real Decreto-Ley 5/2013 de 15 de marzo ha suscrito con fecha _____ y hasta _____ el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial registrado en el Servicio Público de Empleo de _____ con el número E3420220043405 y con fecha _____.

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CONTRAT@ en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 de diciembre).

- (1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que lo/a tenga a su cargo.
(3) Señalar el grupo profesional o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
(4) Indicar profesión. Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente algunas de ellas.
(5) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y requiere la firma del correspondiente acuerdo.
(6) Esta cláusula solo se cumplimentará en caso de desarrollar trabajos de carácter fijo discontinuo. Indicar la actividad profesional a desarrollar por el trabajador.
(7) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
(8) Diarios, semanales, mensuales o anuales. Detallar Convenio.
(9) Indique el número de horas según convenio colectivo para jornada completa, máximo legal o lo del trabajador a tiempo completo.
(10) Indique la jornada del trabajador.
(11) Se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación en su defecto, la jornada máxima legal.
(12) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
(13) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjúntese el anexo si hay horas complementarias.
(14) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre). En caso de acogerse al art. 4 de la ley 3/2012 el periodo de prueba será de un año.
(15) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
(16) Salario base, complementos salariales, pluspes.
(17) Mínimo. 30 días naturales.
(18) Un mínimo del 25% y un máximo del 75%.
- 



Que el CONTRATO INDEFINIDO que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- INDEFINIDO ORDINARIO CON O SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS. Pág. 4
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Pág. 5
- DE PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE Pág. 6
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. Pág. 7
- DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES. Pág. 8
- DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN. Pág. 9
- DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA, TERRORISMO O VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS. Pág. 10
- DE EXCLUIDOS EN EMPRESAS DE INSERCIÓN. Pág. 11
- DE FAMILIAR DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO. Pág. 12
- DE MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO. Pág. 13
- PROCEDENTE DE UN CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DE ETT. Pág. 14
- PROCEDENTE DE UN CONTRATO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE ETT. Pág. 15
- DE PERSONAS DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR. Pág. 16
- OTRAS SITUACIONES. Pág. 17
- CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO Pág. 18

y cumple los requisitos exigidos en la norma reguladora.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE LA CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO

TIEMPO COMPLETO

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO PARCIAL

CÓDIGO DE CONTRATO

FIJO DISCONTINUO

CÓDIGO DE CONTRATO

PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

1 | 3 | 9

PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

2 | 3 | 9

PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

3 | 3 | 9

BONIFICADO (1)

1 | 0 | 9

CON BONIFICACIÓN (1)

2 | 0 | 9

CON BONIFICACIÓN (1)

3 | 0 | 9

CON BONIFICACIÓN CEE

1 | 0 | 9

CON BONIFICACIÓN CEE

2 | 0 | 9

CON BONIFICACIÓN CEE

3 | 0 | 9

SIN BONIFICACIÓN

1 | 8 | 9

SIN BONIFICACIÓN

2 | 8 | 9

SIN BONIFICACIÓN

3 | 8 | 9

CON REDUCCIÓN DE CUOTAS

CON REDUCCIÓN DE CUOTAS

CON REDUCCIÓN DE CUOTAS

SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS

SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS

SIN REDUCCIÓN DE CUOTAS

COMUNICAN a los Servicios Públicos de Empleo de CONTRAT@, que con fecha 14/03/23, han acordado la CONVERSIÓN en:

Contrato INDEFINIDO

Contrato FIJO DISCONTINUO

De un contrato (2) temporal por circunstancias de la producción celebrado por las partes arriba mencionadas el día, 14/09/2022 y que fue registrado o comunicado al Servicio Público de Empleo de Contrat@ en fecha 12/09/2022, y con el número E3420220043406.

(1) Cuando la conversión en indefinido se trate de un contrato para la formación y el aprendizaje de un trabajador inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil habrá que indicar BONIFICADO.
(2) Indíquese la modalidad de contrato temporal que se transforma y señale que opción está de acuerdo con la jornada pactada. Se pueden transformar con derecho a bonificación los contratos en prácticas y temporales para el fomento del empleo para personas con discapacidad y las de los CEE. Asimismo se pueden bonificar los contratos en prácticas, de relevo y de sustitución o anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración. También la conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios realizada antes del 1 de enero de 2020, las de trabajadores en situación de exclusión social, y víctimas de violencia de género, doméstica y del terrorismo. También los contratos para la formación y el aprendizaje cualquiera que sea la fecha de su celebración tendrán derecho a la reducción correspondiente por la transformación en indefinido.

CLÁUSULAS ADICIONALES

I.- La motivación de este contrato fijo-discontinuo viene dada por la imprevisibilidad y la variabilidad en el número de los volúmenes de piezas y componentes que se deben fabricar y suministrar por esta empresa para su cliente Renault, dado el hecho que los ficheros EDI sobre previsión de la producción a medio plazo (1-6 meses) informados por el cliente tan solo son indicativos de la previsión de las necesidades de producción, cuya cifra definitiva que define las necesidades reales de producción solo es conocida por la empresa en el más corto plazo (menos de 1 mes). La persona trabajadora queda informada, reconoce y acepta la motivación de este contrato de trabajo. Ante la ausencia de regulación en el Convenio colectivo sectorial y la inexistencia de acuerdo de empresa, las partes acuerdan que el régimen de interrupciones y llamamientos de este contrato fijo-discontinuo se ajustará a los siguientes términos:

-Los preavisos para la interrupción del contrato se comunicarán en los siguientes plazos:

- a) con una antelación de 5 días naturales para interrupciones previstas de una duración de 7 o menos días naturales.
- b) con una antelación de 10 días naturales para interrupciones previstas de una duración de más de 7 días naturales.

-Los llamamientos para la reanudación del Contrato se comunicarán en los siguientes plazos:

- a) con una antelación de 3 días naturales en interrupciones de menos de 15 días naturales.
- b) con una antelación de 7 días naturales en interrupciones de entre 16 días naturales y un mes.
- c) con una antelación de 10 días naturales en interrupciones superiores a 1 mes.

Para el caso de falta de preaviso, total o parcial, las partes acuerdan que la empresa abonará en este supuesto un plus de disponibilidad por importe de 11€ por día dejado de preaviso.

La interrupción del contrato será determinada en el caso que la empresa conozca o tenga una certeza de la fecha de reanudación de la actividad, será indeterminada cuando la empresa no disponga de la información necesaria la fijar la fecha de reanudación de la actividad de la persona trabajadora.

Las partes acuerdan que las comunicaciones escritas de interrupción del contrato y de llamamiento se podrán efectuar por medios tanto físicos como electrónicos, mediante el envío de mensajes y/o correos electrónicos al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico que el trabajador haya proporcionado a la empresa.

Los llamamientos se llevarán a cabo en función del puesto de trabajo que se precise ocupar en cada momento y por orden de la antigüedad de las personas trabajadoras. La incomparecencia al puesto de trabajo tras el llamamiento efectuado por la empresa sin causa justificada se considerará como un desistimiento expreso de la relación laboral por parte de la persona trabajadora.

II.- Las partes acuerdan que la persona trabajadora prestará servicios indistintamente en régimen de jornada continuada, partida, régimen de turnos y/o jornada irregular, en función de las necesidades productivas y organizativas existentes en la empresa; según el cuadrante de servicios vigente en cada momento y respetando en todo caso los descansos legales y convencionalmente establecidos. La persona trabajadora no quedará adscrita a ningún régimen de jornada en exclusiva. La empresa introducirá las variaciones en los turnos de trabajo con un preaviso de siete días naturales.

Asimismo, las partes acuerdan que el no establecimiento o la suspensión durante cualquier periodo de turnos o descansos rotativos no impedirá que puedan restablecerse, a iniciativa de la empresa, y conlleve la consecuente obligación de cumplirlos por parte de la persona trabajadora.

III.- Por necesidades extraordinarias de carácter especial y/o excepcional, o incrementos de servicios y tareas de carácter análogo, la empresa podrá preavisar a la persona trabajadora con la antelación suficiente al efecto de adelantar la hora de comienzo de la jornada o modificar la distribución de la misma, sea cual fuere el horario asignado en dicho momento y respetando el descanso entre jornadas legalmente establecido.

Para el caso de ampliación de jornada en el turno extra de los sábados (mañanas de 06h a 14h), la empresa preavisará a la persona trabajadora con una antelación mínima de 24 horas sobre el inicio de la jornada del sábado.

Para el caso de ampliación de jornada en el turno extra de los domingos (noches de 22h a 06h), la empresa preavisará a la persona trabajadora con una antelación mínima de 48 horas sobre el inicio de la jornada del domingo.

Para el caso de ampliación de la jornada al inicio del turno, se informará antes del final de la jornada previa. Para el caso de ampliación de la jornada a final de turno, se informará durante la jornada vigente y en todo caso 5 minutos antes de su finalización.

IV.- Remuneración. La persona trabajadora percibirá anualmente por sus servicios prestados el salario de Convenio vigente para su grupo profesional, o su prorrata si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año, distribuidos en 14 pagas.

V.- Dentro de los límites legalmente establecidos y dando cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios, la persona trabajadora se compromete a realizar horas extraordinarias.

VI.- La persona trabajadora disfrutará de 22 días laborables de vacaciones anuales, o prorrata si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año. El periodo de disfrute y devengo de las vacaciones abarca el año natural y se realizarán mediante rotación o turnos de

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En VILLAMURIEL DE CERRA a 14 de MARZO de 2023

El/la Trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede


HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.U.
B-67570291
Pol. Ind. Casa Nova - c/ Illes Balears, 5-7
Tel. +34 93 898 87 17
08730 Sta. Margarita i Els Monjos
Barcelona - España

CLAUSULAS ANEXAS

los efectivos de la empresa.

VII.- Dado el caso, las partes acuerdan que la persona trabajadora queda sometida a la movilidad funcional entre los diversos puestos de trabajo en la empresa dentro de su grupo profesional. No quedará adscrita a puesto de trabajo alguno en exclusiva ni de manera preferente. Ambas partes acuerdan que las ausencias imprevistas de otros compañeros de trabajo por causas ajenas a la voluntad de la empresa tales como absentismos, incapacidad temporal, etcétera, otorgan potestad a la empresa para aplicar puntualmente la movilidad funcional del trabajador por el tiempo necesario para la aplicación de las medidas correctoras, aunque dicha movilidad implique puntualmente la realización de trabajos de inferior categoría.

Asimismo, las partes acuerdan que la persona trabajadora se somete a la movilidad geográfica entre los diferentes centros de trabajo de la empresa .

VIII.- Ambas partes acuerdan un pacto de no concurrencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de los Trabajadores, en este sentido la persona trabajadora se compromete a comunicar a esta empresa tal circunstancia y se obliga a no prestar servicios para empresas de análoga o similar actividad durante la vigencia del contrato de trabajo con esta empresa, salvo pacto expreso y por escrito de ambas partes que suspenda o anule este pacto de no concurrencia.

IX.- La persona trabajadora se obliga a recibir la información y formación necesaria en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como acatar las órdenes e instrucciones sobre la materia dianantes del empresario y/o superiores jerárquicos .

X.- En caso de incapacidad temporal ya sea derivada de contingencias comunes o profesionales la persona trabajadora percibirá las prestaciones y complementos conforme a lo establecido en la legislación básica de Seguridad Social y el convenio colectivo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Palencia, no percibiendo cuantía alguna en concepto de mejora voluntaria de prestaciones a cargo de la empresa .

XI.- Jornada industrial. Se considera jornada industrial el exceso de horas de trabajo de la persona trabajadora sobre el calendario anual asignado y/o pactado, respecto del límite máximo anual establecido en el convenio colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Barcelona para cada anualidad natural. Dicho exceso será compensado con días de descanso, cuyo señalamiento y disfrute serán notificados por la empresa a la persona trabajadora con la antelación suficiente y siempre con un mínimo de siete días al de su disfrute .

XII.- Todas las captaciones de datos o cualquier otra circunstancia de interés para la actividad económica de la empresa deberá ser introducida en la base de datos informática de la empresa sin que en ningún caso la persona trabajadora pueda hacer o disponer de copia de la misma ni entregar o informar de su contenido a persona ajena a la empresa .

Asimismo, todos los datos y/o información que capte o tenga conocimiento la persona trabajadora por motivo de su prestación de servicios deben quedar en el ámbito de organización de la empresa ;obligándose a no revelarlos ni a disponer de copia de dicha información .

La persona trabajadora hará uso del sistema informático y de las herramientas que le proporcione la empresa para usos exclusivamente profesionales en relación con las funciones que tiene encomendadas por su categoría profesional. Al efecto y para velar por la confidencialidad de los datos contenidos en los paquetes y programas informáticos instalados en el sistema la empresa procederá a la instalación de las medidas de protección y control que considere oportunas para la seguridad de la empresa y para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales .

La persona trabajadora, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la empresa, no podrá hacer uso del sistema informático para temas personales o para cualquier otra cuestión que no esté directamente vinculada con la actividad empresarial .

XIII.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos, la empresa, le informa que sus datos personales de la gestión de nómina, junto con los obtenidos durante el período de vigencia del contrato, están incorporados en los ficheros automatizados titularidad de esta empresa y la asesoría contratada por esta .

XIV . - Las partes acuerdan expresamente que el contenido de las cláusulas contractuales y de los anexos firmados con anterioridad a este documento de transformación de contrato temporal en indefinido fijo-discontinuo mantendrán su vigencia en todo aquello que no se oponga de manera expresa a lo pactado en este documento.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación de protección de datos personales, la persona trabajadora declara que ha sido informada de la existencia de la presente cláusula y de su contenido, así como de su naturaleza y consecuencias, y que ha sido informada de su posibilidad de oposición a la misma, así como de su derecho a acceder a la información y solicitar su rectificación, y de su derecho a cancelarla o limitar su tratamiento, así como de su derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en caso de que se considerase que su tratamiento no cumple con la legislación de protección de datos personales.

El/la Trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede

**HIGHLY
ARELLI**

HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.U.
B-67570291
Pol. Ind. Caso Nava - 07100 Balears, 5-7
Tel. +34 93 898 37 11
08730 Sta. Margarida i Els Monjos
Barcelona - España



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL | SEPE



FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

**COMUNICACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE TRABAJO (1) DUR.DETERM.T.COMPLETO EVENTUAL
CIRCUNST.PRODUC
ACOGIDO AL REAL DECRETO LEY 35/2010**

DATOS DE LA EMPRESA

CIF./NIF./NIE.	B67570291
----------------	-----------

D./DÑA. FENOLLOSA RUIZ, SERGI	NIF./NIE 38115977D	EN CONCEPTO (2) APODERADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.	DOMICILIO SOCIAL CL ILLES BALEARS	5-7
PAÍS ESPAÑA	Municipio STA MARGARIDA MONJOS	C. POSTAL 08730

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD.PROV.	NÚMERO	DIG.CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA	
0111	34	1031655	25	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de mot	363

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS ESPAÑA	724	Municipio VILLAMURIEL DE CERRA	34225
----------------	-----	-----------------------------------	-------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA. ARROYO BORREGO, EVA MARIA	NIF./NIE 71945855S	FECHA DE NACIMIENTO 17/05/84
Nº AFILIACION S.S. 34 10043741 11	NIVEL FORMATIVO ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO	NACIONALIDAD ESPAÑA
Municipio del Domicilio PALENCIA	PAÍS DOMICILIO ESPAÑA	724

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. _____ con NIF./NIE. _____, en calidad de (3) _____

COMUNICAN: a los Servicios Públicos de Empleo de CONTRAT@ _____, que han acordado una 1 (4) prórroga, de 3 meses _____ de duración, desde el 14/12/22, hasta el 13/03/23, del contrato que con fecha 14/09/22, y por una duración inicial de 3 meses _____, fue celebrado por las partes arriba mencionadas y registrado en el Servicio Público de Empleo de CONTRAT@ _____ en fecha 12/09/22 con el número E3420220043406, siendo el tiempo acumulado del contrato inicial más la/las prórroga/s de 6 meses _____.(5)

En VILLAMURIEL DE CERRA a 4 de OCTUBRE de 2022

El/la Trabajador/a

El/la representante
HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.U.
B-67570291

El/la representante legal
de la menor, si procede

Pol. Ind. Casa Nova - c/ Illes Balears, 5-7
Tel. +34 93 896 37 17
08730 Sta. Margarida i Els Monjos
Barcelona - España

(1) Indicar el modelo de contrato objeto de la prórroga

(2) Director/a, Gerente, etc.

(3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo

(4) Primera, segunda, tercera, etc.

(5) Protección de datos - Los datos del presente contrato tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27/04/2016 y de la Ley Orgánica 3/2018.



CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE	B67570291
-------------	-----------

D./DÑA. FENOLLOSA RUIZ, SERGI	NIF/NIE 38115977D	EN CONCEPTO (1) APODERADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.	DOMICILIO SOCIAL CL ILLES BALEARIS	5-7
PAÍS ESPAÑA	MUNICIPIO STA MARGARIDA MONJOS	C.POSTAL 08730

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD.PROV.	NÚMERO	DIG.CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de mot	363
0111	34	1031655	25		

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS ESPAÑA	724	MUNICIPIO VILLAMURIEL DE CERRA	34225
----------------	-----	-----------------------------------	-------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA. ARROYO BORREGO, EVA MARIA	NIF./NIE 71945855S	FECHA DE NACIMIENTO 17/05/84
NºAFILIACION S.S. 34 10043741 11	NIVEL FORMATIVO ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO	NACIONALIDAD ESPAÑA
MUNICIPIO DEL DOMICILIO PALENCIA	PAÍS DOMICILIO ESPAÑA	724

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. _____, con N.I.F./N.I.E. _____, en calidad de (2) _____

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) OPERARIO _____, incluido en el grupo profesional de NIVEL XII - ESPECIALISTA _____, para la realización de las funciones (4) propias de su grupo profesional _____ de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) CONJUNTO FACTORIA FASA 8 VILLAMURIEL DE CERRA.

TRABAJO A DISTANCIA (5).

SEGUNDA: La jornada de trabajo será: (6)

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, prestadas de Lunes a Domingo con los descansos establecidos legal o convencionalmente (7).

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de _____ horas al día, a la semana al mes, al año (8), siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (8)

La distribución del tiempo de trabajo será de (9) a tiempo completo _____
conforme a lo previsto en el convenio Colectivo

En el caso de la jornada a tiempo parcial, existe pacto sobre la realización de horas complementarias (10).

SI NO

TERCERA: La duración del presente contrato se extenderá desde 14/09/22, hasta 13/12/22. Se establece un periodo de prueba de (11) 2 Meses

CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de Según Convenio euros brutos (12) mensuales que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (13) según convenio

[Firma]

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (14) 22 días laborables.

SÉXTA: A la finalización del contrato por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con el art. 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006. En el supuesto de extinción por desistimiento en la relación laboral de Empleados/as de Hogar se tendrá derecho a la indemnización prevista en el Art. 11.3 del R.D 1620/2011.(15)

SÉPTIMA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, (BOE de 24 de octubre), Disposición Adicional Primera y de la Ley 43/2006, y en su caso por el Convenio Colectivo de HMS IND.SIDEROMETALURGICAS PAL.

OCTAVA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CONTRAT@ en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS : Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (B.O.E de 6 de diciembre)

- (1) Director/a, Gerente, etc
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(3) Indicar profesión.
(4) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
(5) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), y requiere la firma del correspondiente acuerdo.
(6) Marque con una X lo que corresponda.
(7) Indique la jornada del trabajador.
(8) Se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
(9) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo
(10) Señalese lo que proceda y en caso afirmativo, adjúntese el anexo si hay horas complementarias
(11) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre).
(12) Diarios, semanales, o mensuales.
(13) Salario base y complementos salariales.
(14) Mínimo. 30 días naturales.
(15) En el supuesto de contratos predoctorales, no les será de aplicación esta indemnización.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

- INCREMENTO OCASIONAL IMPREVISIBLE O LAS OSCILACIONES QUE, AUN TRATANDOSE DE LA ACTIVIDAD NORMAL DE LA EMPRESA, GENERAN UN DESAJUSTE TEMPORAL ENTRE EL EMPLEO ESTABLE DISPONIBLE Y EL QUE SE REQUIERE.

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO

4 | 0 | 2

TIEMPO PARCIAL

5 | 0 | 2

Las circunstancias concretas que justifican este contrato son: Atender un pedido del cliente Renault recibido en la segunda quincena del mes de agosto de 2022 consistente en el suministro de piezas del modelo HHN a la factoría de Palencia, que no puede ser atendido con la plantilla actual de la empresa dado el carácter imprevisto del pedido.

La duración prevista que no podrá exceder de 6 meses, hasta 1 año por convenio sectorial, será mínimo de 3 meses y hasta 6 meses.

La conexión entre las circunstancias concretas que justifican este contrato y su duración es la imprevisibilidad del número de volúmenes que será solicitado en cada mes natural por el cliente Renault, cuyos datos se reciben periódicamente por sistema EDI.

SITUACIONES OCASIONALES PREVISIBLES, Y DE DURACIÓN REDUCIDA Y DELIMITADA

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO

4 | 0 | 2

TIEMPO PARCIAL

5 | 0 | 2

Se entenderá por situaciones ocasionales previsibles consistentes en _____
cuya duración no podrá exceder de un máximo de 90 días en el año natural

2022-08-15

6

CLÁUSULAS ADICIONALES

I.- Las partes acuerdan que la incapacidad temporal no interrumpe el período de prueba pactado en el contrato de trabajo .

II.- Las partes acuerdan que la persona trabajadora prestará servicios indistintamente en régimen de jornada continua, partida, régimen de turnos y/o jornada irregular, en función de las necesidades productivas y organizativas existentes en la empresa, según el cuadrante de servicios vigente en cada momento y respetando en todo caso los descansos legales y convencionalmente establecidos. La persona trabajadora no quedará adscrita a ningún régimen de jornada en exclusiva. La empresa Introducirá las variaciones en los turnos de trabajo con un preaviso de siete días naturales. Asimismo las partes acuerdan que el no establecimiento o la suspensión durante cualquier periodo de turnos o descansos rotativos no impedirá que puedan restablecerse, a iniciativa de la empresa, y conlleve la consecuente obligación de cumplirlos por parte de la persona trabajadora .

III.- Por necesidades extraordinarias de carácter especial y/o excepcional, o incrementos de servicios y tareas de carácter análogo, la empresa podrá preavisar a la persona trabajadora con la antelación suficiente al efecto de adelantar la hora de comienzo de la jornada o modificar la distribución de la misma, sea cual fuere el horario asignado en dicho momento y respetando el descanso entre jornadas legalmente establecido.

Para el caso de ampliación de jornada en el turno extra de los sábados (mañanas de 06h a 14h), la empresa preavisará a la persona trabajadora con una antelación mínima de 24 horas sobre el inicio de la jornada del sábado.

Para el caso de ampliación de jornada en el turno extra de los domingos (noches de 22h a 06h), la empresa preavisará a la persona trabajadora con una antelación mínima de 48 horas sobre el inicio de la jornada del domingo.

Para el caso de ampliación de la jornada al inicio del turno, se informará antes del final de la jornada previa. Para el caso de ampliación de la jornada a final de turno, se informará durante la jornada vigente y en todo caso 5 minutos antes de su finalización.

IV.- Remuneración. La persona trabajadora percibirá anualmente por sus servicios prestados el salario de Convenio vigente para su grupo profesional, o su prorrata si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año, distribuidos en 14 pagas.

V.- Dentro de los límites legalmente establecidos y dando cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios, la persona trabajadora se compromete a realizar horas extraordinarias .

VI.- La persona trabajadora disfrutará de 22 días laborables de vacaciones anuales, o prorrata si su permanencia en la empresa fuera inferior a un año. El periodo de disfrute y devengo de las vacaciones abarca el año natural y se realizarán mediante rotación o turnos de los efectivos de la empresa.

VII.- Dado el caso, las partes acuerdan que la persona trabajadora queda sometida a la movilidad funcional entre los diversos puestos de trabajo en la empresa dentro de su grupo profesional. No quedará adscrita a puesto de trabajo alguno en exclusiva ni de manera preferente. Ambas partes acuerdan que las ausencias imprevistas de otros compañeros de trabajo por causas ajenas a voluntad de la empresa tales como absentismos, incapacidad temporal, etcétera, otorgan potestad a la empresa para aplicar puntualmente la movilidad funcional del trabajador por el tiempo necesario para la aplicación de las medidas correctoras, aunque dicha movilidad implique puntualmente la realización de trabajos de inferior categoría.

Asimismo, las partes acuerdan que la persona trabajadora se somete a la movilidad geográfica entre los diferentes centros de trabajo de la empresa .

VIII.- Ambas partes acuerdan un pacto de no concurrencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de los Trabajadores, en este sentido la persona trabajadora se compromete a comunicar a esta empresa tal circunstancia y se obliga a no prestar servicios para empresas de análoga o similar actividad durante la vigencia del contrato de trabajo con esta empresa, salvo pacto expreso y por escrito de ambas partes que suspenda o anule este pacto de no concurrencia.

IX.- La persona trabajadora se obliga a recibir la información y formación necesaria en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como acatar las órdenes e instrucciones sobre la materia dictaminantes del empresario y/o superiores jerárquicos .

X.- En caso de incapacidad temporal ya sea derivada de contingencias comunes o profesionales la persona trabajadora percibirá las prestaciones y complementos conforme a lo establecido en la legislación básica de Seguridad Social y el convenio colectivo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Palencia, no percibiendo cuantía alguna en concepto de mejora voluntaria de prestaciones a cargo de la empresa .

XI.- Jornada industrial. Se considera jornada industrial el exceso de horas de trabajo de la persona trabajadora sobre el calendario anual asignado y/o pactado, respecto del límite máximo anual

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En VILLAMURIEL DE CERRA a 14 de SEPTIEMBRE de 2022

El/la Trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede



CLASULAS ANEXAS

establecido en el convenio colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Palencia para cada anualidad natural. Dicho exceso será compensado con días de descanso, cuyo señalamiento y disfrute serán notificados por la empresa a la persona trabajadora con la antelación suficiente y siempre con un mínimo de siete días al de su disfrute.

XII.- El presente contrato se concierta por causa temporal, de cuyas circunstancias la persona trabajadora ha sido informada y esta declara conocer.

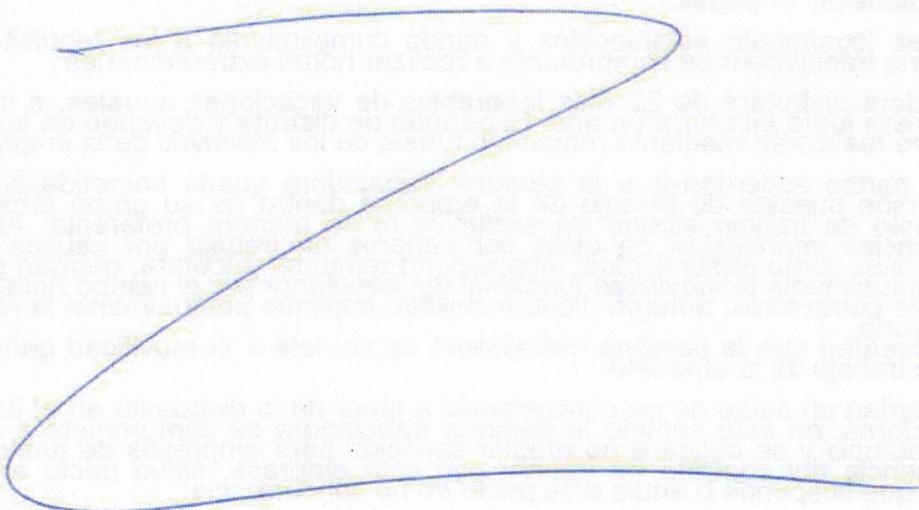
XIII.- Todas las captaciones de datos o cualquier otra circunstancia de interés para la actividad económica de la empresa deberá ser introducida en la base de datos informática de la empresa, sin que en ningún caso la persona trabajadora pueda hacer o disponer de copia de la misma ni entregar o informar de su contenido a persona ajena a la empresa.

Asimismo, todos los datos y/o información que capte o tenga conocimiento la persona trabajadora por motivo de su prestación de servicios deben quedar en el ámbito de organización de la empresa; obligándose a no revelarlos ni a disponer de copia de dicha información.

La persona trabajadora hará uso del sistema informático y de las herramientas que le proporcione la empresa para usos exclusivamente profesionales en relación con las funciones que tiene encomendadas por su categoría profesional. Al efecto y para velar por la confidencialidad de los datos contenidos en los paquetes y programas informáticos instalados en el sistema la empresa procederá a la instalación de las medidas de protección y control que considere oportunas para la seguridad de la empresa y para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

La persona trabajadora, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la empresa, no podrá hacer uso del sistema informático para temas personales o para cualquier otra cuestión que no esté directamente vinculada con la actividad empresarial.

XIV.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos, la empresa, le informa que sus datos personales de la gestión de nómina, junto con los obtenidos durante el período de vigencia del contrato, están incorporados en los ficheros automatizados titularidad de esta empresa y la asesoría contratada por esta.



El/la Trabajador/a

El/la representante
de la empresa

**HIGHLY
MARELLI**

HIGHLY MARELLI SPAIN, S.L.U.

B-6757029T

Pol. Ind. Casa Nova - e/ Itles Balears, 5-7
Tel. +34 93 898 37 17
08730 Sta. Margarida i Els Monjos
Barcelona - España

El/la representante legal
del/de la menor, si procede